

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinente
Buga, 18 de septiembre de 2023

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No.582

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga, dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Allegada al presente proceso de Liquidación de la Sociedad Patrimonial, que formaron los excompañeros MARIA NEYLA HOYOS BERMEO y JAVIER CHITO RUIZ, constancia de notificación al demandado JAVIER CHITO RUIZ, a través del correo electrónico ismaelgomez@gmail.com.

Sin embargo, no será tenida en cuenta, toda vez que, constata este despacho que en el escrito de la demanda no se aportó ni se afirmó bajo la gravedad de juramento que el citado correo electrónico corresponde al demandado, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.”

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

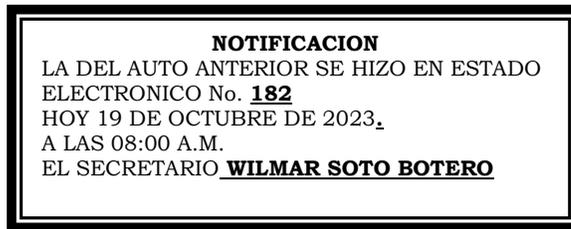
RESUELVE:

UNICO: No tener en cuenta la notificación personal, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE



HUGO NARANJO TOBON
Juez



Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4df33523f0d37c13b0a4a9680423fad409563cd12188c16f1269869acb6bcc7**

Documento generado en 18/10/2023 04:09:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>